

Señor:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JUAN CAMILIO DIAZ HERRERA
Demandado: JAVIER DIAZ CASTAÑO
Radicado: 2012-148

En calidad de apoderado del demandado señor Javier Díaz Castaño, comedidamente manifiesto al señor Juez, que mediante este escrito, solicito se tomen las siguientes medidas previas en el proceso de la referencia:

1. Se levante la medida cautelar de embargo del sueldo del señor Javier Díaz Castaño, por concepto de alimentos, dictada mediante sentencia 65 de marzo de 2019, artículo 597 del Código General del Proceso.
2. El señor Javier Díaz Castaño, quien recibe asignación mensual de retiro (pensión) de la Caja de sueldos de retiro de la policía nacional, se le ha descontado de su mesada pensional la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Octavo de familia de la ciudad de Cali.
3. La deuda liquidada por concepto de alimentos ascendió al valor de \$ 14'486.573.
4. Los descuentos realizados por medio de la medida cautelar de embargo desde el mes de abril de 2019 a diciembre de 2020, se ha descontado el valor de \$ 12'486.573.
5. El señor Juan Carlos Díaz Herrera, fue condena en costa por el Juzgado Octavo de Familia, por valor de \$ 828.116, los cuales solicito señor Juez, se tengan en cuenta para descontarle a la deuda por concepto de alimentos.
6. Presento al despescho relación de abonos hechos desde el mes de abril de 2019 al diciembre de 2020, mes por mes.
7. Falta sumar las cuotas del mes de enero y febrero de 2021, las cuales serán descontadas por concepto de embargo de la asignación de retiro (pensión) del señor Javier Díaz Castaño.

En consecuencia de lo anterior, tenemos que la deuda por concepto de alimentos, dictada en sentencia 65 de marzo de 2019 por el Juzgado Octavo de Familia de Cali, ya fue cancelada en su totalidad, por esta razón solicito al señor Juez, **expedir la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo** de la asignación mensual de retiro (pensión) del

señor Javier Díaz Castaño, ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR).

Anexo:

- 1) Relación de abonos a la obligación desde el mes de abril de 2019 a diciembre de 2020, suscrita por el señor Javier Díaz Castaño.
- 2) Copia del poder especial otorgado por el señor Javier Díaz Castaño.

Atentamente



JAMES SALAZAR LOAIZA
C.C. 16'856.471 de El Cerrito (Valle)
Abogado Apoderado.

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA - CALI
E. S. D.

JZ B DE FAMILIA CALI

22 MAY 2018 10:35

14 fl. 12
copias

REF. PODER ESPECIAL

JAVIER DIAZ CASTAÑO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6'360.590 expedida en Obando (Valle), obrando en mi propio nombre y representación, confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JAMES SALAZAR LOAIZA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16'856.471 expedida en El Cerrito (Valle), con Tarjeta Profesional No. 271493 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tenga acceso al proceso Ejecutivo por Alimentos, demandante el señor JUAN CAMILO DIAZ HERRERA, para que pida LA EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA..

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAVIER DIAZ CASTAÑO

C.C. No. 6'360.590 expedida en Obando (Valle)

Carrera. 1 C2 No. 64-20 Bloque 23 C, Apto 301 B/Chiminangos 1, Cali (Valle)

Acepto:

JAMES SALAZAR LOAIZA

C.C. No. 16'856.471 expedida en El Cerrito (Valle)

T. P. No. 271493 del C.S.J.

15
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

SE IDENTIFICÓ CON LA

C.C. No. 6360.590 y T. No. Obando

RECONOCIÓ SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARO

QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS

EL OTORGANTE: 

CALI 18 MAY 2018

CLAUDIA FERNANDA BARRETO
NOTARIA 15 (ENCARGADA) DE CALI

NO SE REGISTRO BIOMETRÍA
Fecha: 18/05/2018 Falla Técnica ☒
Motivo: ☒ C.C. Ed. ☐ Otro ☐

15
NOTARIA SE AUTORIZA POR
INSISTENCIA DEL INTERESADO

15

Santiago de Cali, diciembre de 2020

SEÑORES:

Juzgado octavo de familia

Ciudad-Cali.

Se presenta la liquidación del proceso ejecutivo con radicación 2012 00148 y la sentencia 65 del 2019 de marzo.

Siendo la parte demandada **JAVIER DIAZ CASTAÑO**, identificado con la cedula número **6.360.590** de Obando (valle), y el demandante señor **JUAN CAMILO DIAZ HERRERA** identificado con la cedula número **1.151.984.815** de Cali (valle),

Abonos a la obligación desde Abril de 2019 a dic. 2020

NRO	MES	AÑO	DESCUENTO	DEUDA TOTAL \$14.486.573
1	abril	2019	468.880	
2	mayo	2019	468.880	
3	junio	2019	1.110.138	
4	julio	2019	489.980	
5	Agosto	2019	489.980	
6	septiembre	2019	489.980	
7	octubre	2019	489.980	
8	noviembre	2019	1.005.748	
9	diciembre	2019	489.980	
10	enero	2020	489.980	
11	febrero	2020	489.980	
12	marzo	2020	565.241	
13	abril	2020	515.067	
14	mayo	2020	515.067	
15	junio	2020	1.057.242	
16	julio	2020	515.067	
17	agosto	2020	515.067	
18	septiembre	2020	515.067	
19	octubre	2020	515.167	
20	noviembre	2020	1.057.242	
21	diciembre	2020	515.067	

DEUDA TOTAL	14.486.573
DESCUENTOS	-12.768.700
COSTAS	- 828.116
TOTAL	889.757

que al señor **JUAN CAMILO DIAZ HERRERA** se le queda debiendo un saldo a la fecha de \$ 889.757 (ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete.

Atentamente:


JAVIER DIAZ CASTAÑO
C.C: 6.360.590